

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20526999089	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ENCISO SAC	Hora de envío :	12:29:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el máximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: mejoramiento, infraestructura vehicular y peatonal, pavimentos rígidos, veredas de concreto, muros de mampostería, drenaje fluvial, áreas verdes, gestión ambiental y social, plan para la vigilancia, por lo que está contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: OBRAS VIALES y/o CARRETERAS y/o TRANSITIBILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL y/o PISTAS Y VEREDAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Asimismo, la normativa de contrataciones dispone que se debe consignar el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de ello, la entidad mediante el área usuaria, han decidido ACEPTAR como alcance o campo de aplicación. TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PISTAS Y VEREDAS.

Por tanto, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y con motivo de la integración de bases se dispondrá que el alcance o campo de aplicación que cubren los certificados ISO, será el siguiente:

MEJORAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, PAVIMENTOS RÍGIDOS, Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PISTAS Y VEREDAS, VEREDAS DE CONCRETO, MUROS DE MAMPOSTERÍA, DRENAJE FLUVIAL, ÁREAS VERDES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, PLAN PARA LA VIGILANCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20518950020	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	TELEANDES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	10:12:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases publicadas se esta solicitando los factores de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, aplicado el siguiente puntaje:

Acredita dos o más (2) de las prácticas de sostenibilidad = [05] puntos

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad = [02] puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad = [00] puntos

Al respecto, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE), contemplan -dentro de los factores de evaluación que pueden ser empleados por las Entidades- criterios vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública haciendo referencia a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, certificación del sistema de gestión ambiental, responsabilidad hídrica, a la certificación del sistema de gestión de la energía y sistema de gestión antisoborno. Asimismo, señala que el alcance o campo de aplicación de estas certificaciones (ISOS) debe estar vinculado al objeto de contratación.

Asimismo, señala el puntaje y la metodología para su asignación:

(Máximo 3 puntos)

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad = [...] puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad = 0 puntos

En ese sentido solicitamos al comité de selección CORREGIR, el puntaje y la metodología para su asignación de los factores de evaluación referente SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, y que son de uso obligatorio por parte de las entidades publicas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificadas por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Al respecto, las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, contemplan -dentro de los factores de evaluación el puntaje y la metodología para su asignación al factor relacionado con la sostenibilidad ambiental o social, siendo estos:

1) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos.

2) No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.

Por tanto, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Y con motivo de la integración de bases se corregirá las bases respecto a la asignación de puntaje y la metodología para su asignación del factor relacionado con la sostenibilidad ambiental quedando de la siguiente manera:

- Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos.
- No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.

Asimismo, se corregirá los puntajes de los factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Por otro lado, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de abril del 2024 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone:

¿Aprobar de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial¿.

Ahora bien, en los numerales 2.3.1.2, numeral 4, de la Ficha de homologación ¿Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo¿, para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, indica las calificaciones y la experiencia del plantel profesional clave.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la formación académica del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Por otro lado, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de abril del 2024 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone:

¿Aprobar de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial¿.

Ahora bien, en los numerales 2.3.1.2, numeral 4, de la Ficha de homologación ¿Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo¿, para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, indica las calificaciones y la experiencia del plantel profesional clave.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la formación académica del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Por otro lado, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de abril del 2024 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone:

¿Aprobar de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial¿.

Ahora bien, en los numerales 2.3.1.2, numeral 3, de la Ficha de homologación ¿Especialista Ambiental¿, para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, indica las calificaciones y la experiencia del plantel profesional clave.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la formación académica del ESPECIALISTA AMBIENTAL, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Por otro lado, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de abril del 2024 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone:

¿Aprobar de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial¿.

Ahora bien, en los numerales 2.3.1.2, numeral 3, de la Ficha de homologación ¿Especialista Ambiental¿, para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, indica las calificaciones y la experiencia del plantel profesional clave.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la formación académica del ESPECIALISTA AMBIENTAL, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde señalar que las Bases Estándar de la Licitación Pública para la Contratación de Ejecución de Obras, prevén en el numeral 3.2 de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar al convocar el referido procedimiento de selección; entre ellos, el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, como parte de la Capacidad Técnica y Profesional con la que deben contar los postores para ejecutar la obra objeto de la convocatoria. Por otro lado, cabe señalar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor.

Asimismo, en el sub numeral 14.1 del numeral 14 de los términos de referencia de las bases publicadas del presente procedimiento de selección indica que: (¿) el participante puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o se encuentre dentro de los rangos (¿).

Por lo expuesto, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el ¿requerimiento¿, en caso de obras el EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde señalar que las Bases Estándar de la Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, prevén en el Anexo N° 6, la sugerencia (NO OBLIGATORIO) de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico.

Ahora bien, de revisado el expediente técnico el presupuesto se encuentra legible y editable.

En ese sentido, siendo POTESTAD, de la entidad de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente consulta. Sin perjuicio de ello con motivo de integración de bases se publicará nuevamente el presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el ¿requerimiento¿, en caso de obras el EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Ahora bien, de revisado las bases del presente procedimiento de selección el Fidecomiso está estipulado el su numeral 24.1 y 24.2 del numeral 24 de los términos de referencia.

En consecuencia, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y con motivo de la integración de bases se INCLUIRA los adelantos de Fidecomisos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:44:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: mejoramiento, infraestructura vehicular y peatonal, pavimentos rígidos, veredas de concreto, muros de mampostería, drenaje fluvial, áreas verdes, gestión ambiental y social, plan para la vigilancia por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

La normativa de contrataciones dispone que se debe consignar el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de ello, la entidad mediante el área usuaria, han decidido ACEPTAR como alcance o campo de aplicación. TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR Y/O PISTAS Y VEREDAS

Por tanto, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y con motivo de la integración de bases se dispondrá que el alcance o campo de aplicación que cubren los certificados ISO, será el siguiente:

¿MEJORAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, PAVIMENTOS RÍGIDOS, Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O PISTAS Y VEREDAS, VEREDAS DE CONCRETO, MUROS DE MAMPOSTERÍA, DRENAJE FLUVIAL, ÁREAS VERDES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, PLAN PARA LA VIGILANCIA¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20404383940

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : BUILDINGS ENGINEERS E.I.R.LTDA

Hora de envío : 23:58:02

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores miembros del Comité de Selección en los Factores de Evaluación "B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" establecen que si el postor acredita dos o más (2) de las prácticas de sostenibilidad, el mismo que totalmente contrario a lo que establecen las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD los mismo que únicamente que sea "Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad", solicito que el comite de seleccion respete las bases estandar aprobadas por el osce ya que se estaria vulnerando los principios que rigen la contratacion publica.

por otro lado es contradictorio lo solicitado por el comite de seleccion ya que en un extremo unicamente solicita una practica ambiental y en la prte del puntaje indica que sea de 2 a mas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 principios de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificadas por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Al respecto, las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, contemplan -dentro de los factores de evaluación el puntaje y la metodología para su asignación al factor relacionado con la sostenibilidad ambiental o social, siendo estos:

1) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos.

2) No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.

Por tanto, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y con motivo de la integración de bases se corregirá las bases respecto a la asignación de puntaje y la metodología para su asignación del factor relacionado con la sostenibilidad ambiental quedando de la siguiente manera:

- Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos.

- No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.

Asimismo, se corregirá los puntajes de los factores de evaluación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20404383940	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	BUILDINGS ENGINEERS E.I.R.LTDA	Hora de envío :	23:58:02

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

tractor de orugas en equipamiento.- estan pidiendo el modelo" cat d6d" esta orientando la marca, corregir solo tractor de oruga de tantos hp no poner marca

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1 **Página: 92**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del ¿requerimiento¿ (en caso de obras el expediente técnico), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Por otro lado, la normativa de contrataciones del Estado sanciona la prohibición de consignar marcas, es decir, el área usuaria no puede: (i) hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por determinado proveedor; ni tampoco (ii) realizar la distinción de marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, o cualquier otra descripción que busque favorecer o descartar ciertos productos o proveedores, u orientar la contratación hacia alguno en particular.

Por lo que este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y con motivo de la integración de bases se SUPRIMIRÁ del equipo tractor de orugas el siguiente texto CAT D6D.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20404383940

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : BUILDINGS ENGINEERS E.I.R.LTDA

Hora de envío : 23:58:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

solicito al comite de seleccion incluir el termino "implementacion de vias" con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en caso de obras el expediente técnico), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, asimismo, se debe tener en cuenta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN, donde prevé que: el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares.

En ese sentido, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20404383940

Nombre o Razón social : BUILDINGS ENGINEERS E.I.R.LTDA

Fecha de envío : 19/07/2024

Hora de envío : 23:58:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

solicito que en la acreditacion de la certicacion del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo - b1.- esta orientado solo para infraestructuras vehiculares peatonales, ojo deberian colocar generico en forma generica en todo tipo de obras ya que se esta siendo demasiado especifico presumiendo un posible direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Asimismo, la normativa de contrataciones dispone que se debe consignar el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

Ahora bien, sobre de la observación del participante donde señala que debería ampliarse el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, en forma genérica en todo tipo de obras, esto a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la normativa de contrataciones, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA